



OFICIO N°: 524/2022

ANT.: Ley N° 21.405, artículo 44

MAT.: Solicita registrar información para el pago del bono mensual señalado en el artículo 44 de la Ley N° 21.405.

SANTIAGO, 18/01/2022

DOCUMENTO ELECTRONICO

DE : JUAN GASTÓN COLLAO TAPIA
JEFE DE DIVISIÓN(S)
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

A : ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS

1. En virtud de lo señalado en la Ley N° 21.405, de 22 de diciembre de 2021, se da inicio al proceso de captura de acuerdo con lo señalado en su artículo 44, el que otorga durante el año 2022 un bono mensual, de cargo fiscal, al personal afecto al inciso primero del artículo 1 de la citada Ley, cuya remuneración bruta en el mes de su pago sea inferior a \$ 578.245.-, y que se desempeñen por una jornada completa.

Este bono será imponible y tributable, y no servirá de base de cálculo de ninguna otra remuneración. Por su parte, respecto de aquellos trabajadores con jornadas inferiores a la completa se les aplicará lo dispuesto en este artículo de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen.

2. Para mayor claridad, se detalla quienes forman parte de la cobertura de este bono, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en dicho artículo:

- a. Funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883 y por la Escala de Remuneraciones Municipal.
- b. Funcionarios que se desempeñan en los establecimientos municipales de atención primaria regidos por la Ley N° 19.378.
- c. Personal asistente de educación regido por la Ley N° 19.464, de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por estas para administrar la educación municipal.
- d. Docentes de los establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades, o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por estas para administrar la educación municipal.

3. Por otro lado, no forman parte de la cobertura del bono artículo 44, es decir, no tienen derecho al pago de este beneficio los siguientes trabajadores:

- a. Personal de los DAEM y DEM que se desempeñan en el nivel central, regido por el Código del Trabajo.
- b. Personal de cementerios traspasados a las municipalidades, regido por el Código del Trabajo.
- c. Personal de las corporaciones municipales regido por el Código del Trabajo.

4. Respecto al cálculo de este beneficio, es posible resumir de la siguiente manera el beneficio otorgado:

Bono mensual del artículo 44 de la Ley N° 21.405	
Remuneración bruta del mes de pago es igual o inferior a \$ 511.402.	\$ 47.745.-
Remuneración bruta del mes de pago mayor a \$	Diferencia de la remuneración bruta del mes de

511.402.- y menor a \$578.245	pago y el valor afecto al bono.
-------------------------------	---------------------------------

En consecuencia, respecto al cálculo del monto del bono del artículo 44, es posible distinguir los siguientes casos:

a) Para trabajadores con derecho al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o inferiores a \$511.402, el monto del bono es de \$ 47.745.

b) Para trabajadores con derecho a al bono cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo con superiores a \$511.402.- y menores a \$578.245, el monto del bono se calcula de la siguiente forma:

Monto del bono= \$ 47.745- 0,71429*(Remuneración bruta Mensual - \$511.402)

c) Para trabajadores cuyas remuneraciones brutas en el mes respectivo son iguales o superiores a \$ 578.245, no tienen derecho al bono del artículo 44.

Asimismo, conviene recordar el concepto **remuneraciones brutas** expresado por la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N°45.751 del año 2020, señalado lo siguiente: “Al respecto, el artículo 3°, letra e), de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, define la remuneración como cualquier contraprestación en dinero que el funcionario tenga derecho a percibir en razón de su empleo o función, como, por ejemplo, sueldo, asignación de zona, asignación profesional y otras.

En este sentido, el dictamen N°42.640, de 2003, de este origen, ha manifestado que la enumeración anterior no es taxativa, y que permite incluir otros emolumentos que sean habituales y permanentes, excluyéndose los beneficios de carácter eventual o accidental, como la asignación familiar, aguinaldos y horas extraordinarias, cuando no tienen el carácter de permanentes y ciertos derechos estatutarios que constituyen beneficios indemnizatorios, como los viáticos y el bono de escolaridad.

Enseguida, en lo que dice relación con el vocablo “bruta”, resulta útil tener en cuenta lo manifestado por los dictámenes N°s. 50.073, de 2011 y 21.117, de 2015, que señalan que debe entenderse como una cantidad de dinero que no ha experimentado retención alguna, en contraposición con el concepto de remuneración líquida, que es aquella a la que se le han efectuado los descuentos obligatorios que procedan, tales como impuestos, cotizaciones previsionales para salud y pensiones, u otros de cualquier naturaleza.

De lo expresado se puede colegir que remuneración bruta es aquella que no ha experimentado retención o descuento alguno.

Precisado lo anterior, cabe recordar que el artículo 7° del decreto ley N°249, de 1973, dispone que el trabajador que para el desempeño de un empleo se vea obligado a residir en una provincia o territorio que reúna condiciones especiales derivadas del aislamiento o del costo de vida recibirá la asignación de zona que indica, para los lugares que en cada caso se señala. En este sentido, resulta útil tener presente que el citado artículo 3°, letra e), de la ley 18.834 señala, precisamente, a la asignación de zona como una remuneración, por lo que debe ser incluida en el concepto de remuneración bruta por el que se consulta.

Luego, el artículo 1° de la ley N°19.553 concede una asignación de modernización a los empleados que indica que será pagada a los funcionarios en servicio a la fecha de pago, en cuatro cuotas, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Por otro lado, el artículo 13 de la ley N°20.212 concede, a contar del 1 de enero de 2007, una bonificación especial no imponible a los trabajadores de las entidades que indica que se desempeñen en la primera, segunda, décimo primera y décimo segunda regiones, así como en las provincias de Palena, Chiloé e Isla de Pascua y en la comuna de Juan Fernández.

Su inciso tercero señala que la bonificación se pagará en cuatro cuotas iguales, las que vencerán el día 1 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos a percibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo. Más tarde, el artículo 1° de la ley N°20.924 concede una asignación extraordinaria, por el año 2020, a los funcionarios públicos que se desempeñen en la región de Atacama y que cumplan con los requisitos que dicho precepto indica. Agrega su artículo 2° que ésta ascenderá a la suma anual de \$220.498.- y se pagará en una sola cuota en el mes de agosto de 2020, a los funcionarios que se encuentren en servicio a la fecha de su pago.

Al respecto, es dable señalar que tanto la asignación de modernización, como la de zona extrema y el recién reseñado bono Atacama, son remuneraciones que no se enteran mensualmente sino con la periodicidad que indican las normas que las establecen, por lo que de acuerdo a la redacción del anotado artículo 46 de la ley N°21.196 que se refiere a las remuneraciones brutas en el “mes de su pago”, solo deben ser consideradas, a objeto de determinar la procedencia del bono mensual de la especie, en los meses en que se reciben efectivamente”.

Adicionalmente, cabe recordar que mediante el Dictamen N° E155407, del 12 de noviembre del 2021, el órgano contralor ha señalado que tratándose de "...asignaciones y bonificaciones que no se enteran mensualmente sino que con la periodicidad que indican las normas que las establecen, en virtud de la redacción del artículo 46 de la ley N° 21.196 -que se refiere a las remuneraciones brutas en el "mes de su pago"-, ellas solo deben ser consideradas, a objeto de determinar la procedencia del bono mensual de la especie, en los meses en que se reciben efectivamente (aplica dictamen N° E45751/2021)".

Conforme a lo anterior, las municipalidades deberán ceñirse estrictamente a lo instruido en los dictámenes referidos y determinar mes a mes las remuneraciones que son afectas o exentas de recibir la bonificación que contempla el Art. 44 de la ley 21.405, y las que se determinen en lo sucesivo. En ese sentido, es atendible que se presenten meses específicos con asignaciones o bonificaciones puntuales, como el PMGM, que aumenten las remuneraciones y en consecuencia queden exentas de recibir la misma bonificación estipulada en la ley, que en otros meses si les asiste.

5. Ante dudas respecto de la aplicación del mencionado artículo, se sugiere inicialmente realizarlas directamente a las Direcciones Jurídicas de su municipio y/o Contralorías Regionales respectivas.

6. La información que corresponde registrar por parte de municipios, para cada uno de los beneficiarios señalados exclusivamente en el punto 2 de la presente circular, se realizará a través del Sistema Nacional de Información Municipal, habilitado en el dominio www.sinim.gov.cl, bajo el nombre del banner "Captura Bono Artículo 44 - Ley N° 21.405".

Los registros por sectores, deberán efectuarse previo ingreso de las respectivas credenciales SINIM, y no podrán hacer modificaciones una vez ingresada la información. En caso de no contar con credenciales de ingreso, o haber cometido un error, favor dirigir sus consultas a bonomensual@subdere.gov.cl.

7. El proceso de captura para cada mes se abrirá a partir de los días veinticinco (25), o al día hábil siguiente, de cada mes y vencerá los días siete (7), del mes siguiente. Para las solicitudes rezagadas de meses anteriores al de la fecha, la captura se mantendrá abierta hasta que se cumplan seis (6) meses posteriores al inicio de su captura. Es decir, a modo de ejemplo: si la captura del mes de febrero comienza el día 25 de febrero y finaliza el día 5 de marzo, la captura quedará habilitada hasta el día 5 de septiembre.

8. La información remitida podrá ser verificada por las autoridades fiscalizadoras correspondientes, conforme las atribuciones y plazos que para el efecto estas dispongan.

9. Finalmente se solicita en razón de lo expuesto, impartir las instrucciones pertinentes a los funcionarios de su dependencia, para el adecuado conocimiento y cumplimiento del procedimiento señalado en la presente Circular.

Sin otro particular le saluda cordialmente, "Por orden del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo"



JUAN GASTÓN COLLAO TAPIA
Jefe de División(S)
División de Municipalidades

JGCT / MACC / JROC / APM / ms

DISTRIBUCIÓN:

1. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
2. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALHUÉ
3. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO BIOBÍO
4. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN
5. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
6. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANCUD
7. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
8. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
9. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

10. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
11. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
12. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
13. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE AYSÉN
14. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE BUIN
15. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE BULNES
16. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
17. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
18. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
19. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALAMA
20. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALBUCO
21. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
22. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALERA DE TANGO
23. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CALLE LARGA
24. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
25. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
26. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CANELA
27. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
28. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CARAHUE
29. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA
30. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
31. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
32. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CATEMU
33. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
34. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
35. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
36. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAITÉN
37. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL
38. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHANCO
39. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA
40. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
41. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILE CHICO
42. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
43. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
44. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
45. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHOLCHOL
46. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CHONCHI
47. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CISNES
48. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COBQUECURA
49. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ
50. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COCHRANE
51. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CODEGUA
52. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COELEMU
53. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
54. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
55. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
56. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
57. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
58. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI
59. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO
60. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ
61. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
62. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
63. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
64. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
65. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CONTULMO
66. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
67. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO
68. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CORONEL
69. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CORRAL
70. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
71. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CUNCO
72. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
73. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ
74. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ
75. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE
76. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE
77. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO
78. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE CURICÓ
79. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
80. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DIEGO DE ALMAGRO
81. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
82. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
83. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
84. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL MONTE
85. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
86. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
87. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE EMPEDRADO
88. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ERCILLA
89. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL
90. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FLORIDA
91. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FREIRE
92. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA
93. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FRESIA
94. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR
95. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ
96. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE FUTRONO

97. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GALVARINO
98. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
99. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GORBEA
100. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
101. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE GUAITECAS
102. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
103. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUÉ
104. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ
105. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN
106. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUALQUI
107. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUARA
108. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO
109. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA
110. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
111. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
112. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
113. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE MAIPO
114. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA
115. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE JUAN FERNÁNDEZ
116. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA
117. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
118. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
119. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA ESTRELLA
120. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
121. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO RANCO
122. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
123. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
124. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
125. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA
126. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAJA
127. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
128. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA
129. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
130. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
131. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
132. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAS CABRAS
133. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
134. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
135. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
136. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO
137. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LEBU
138. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LICANTÉN
139. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE
140. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LINARES
141. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
142. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LLANQUIHUE
143. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LLAYLLAY
144. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
145. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO
146. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOLOL
147. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LONCOCHE
148. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
149. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY
150. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
151. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁLAMOS
152. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
153. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES
154. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
155. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS
156. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS SAUCES
157. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS
158. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
159. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE LUMACO
160. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ
161. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MACUL
162. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MÁFIL
163. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
164. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA
165. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARCHIGUE
166. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA
167. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO
168. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA
169. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MAULE
170. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MAULLÍN
171. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
172. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MELIPEUCO
173. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
174. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MOLINA
175. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
176. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
177. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE MULCHÉN
178. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NACIMIENTO
179. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NANCAGUA
180. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NATALES
181. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
182. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NEGRETE
183. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NINHUE

184. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ÑIQUÉN
185. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES
186. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE NUEVA IMPERIAL
187. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
188. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE O'HIGGINS
189. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
190. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLLAGÜE
191. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OLMUÉ
192. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
193. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE
194. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
195. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
196. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO
197. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO
198. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAINE
199. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALENA
200. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
201. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI
202. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE
203. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
204. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
205. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
206. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA
207. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PELARCO
208. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE
209. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEMUCO
210. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLO R
211. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN
212. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PENCAHUE
213. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PENCO
214. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
215. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
216. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PETORCA
217. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PEUMO
218. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICA
219. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA
220. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PICHILEMU
221. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PINTO
222. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PIRQUE
223. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PITRUFQUÉN
224. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PLACILLA
225. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO
226. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PORVENIR
227. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
228. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
229. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
230. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
231. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
232. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUDAHUEL
233. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
234. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
235. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY
236. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
237. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUMANQUE
238. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
239. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
240. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUQUELDÓN
241. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PURÉN
242. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
243. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
244. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUTRE
245. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE
246. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEILÉN
247. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN
248. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
249. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
250. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
251. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
252. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
253. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
254. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ
255. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINCHAO
256. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
257. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
258. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
259. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE
260. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
261. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
262. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RAUCO
263. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
264. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RENAICO
265. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
266. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RENGÓ
267. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE REQUINO A
268. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
269. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA
270. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

271. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO CLARO
272. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO HURTADO
273. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ
274. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO
275. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE
276. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ROMERAL
277. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA
278. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA
279. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA
280. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
281. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO
282. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
283. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE
284. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
285. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN FABIÁN
286. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE
287. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
288. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO
289. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
290. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
291. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN
292. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE MAIPO
293. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LA COSTA
294. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL
295. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
296. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
297. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
298. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
299. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
300. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
301. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN ROSENDO
302. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
303. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
304. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA JUANA
305. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
306. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
307. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO
308. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA
309. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA
310. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE
311. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
312. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO
313. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TALTAL
314. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
315. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TENO
316. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TEODORO SCHMIDT
317. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA
318. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TILTIL
319. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
320. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TIRÚA
321. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOCOPILLA
322. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN
323. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TOMÉ
324. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE
325. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
326. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TRAIGUÉN
327. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
328. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
329. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
330. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
331. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO
332. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VICHUQUÉN
333. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
334. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
335. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILCÚN
336. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
337. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA
338. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA
339. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR
340. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA
341. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
342. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
343. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE YUNGAY
344. SR(A). ALCALDE(SA) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
345. SUBDERE - OFICINA DE PARTES
346. ALVARO JOSE PEREZ - Asesor - Departamento Finanzas Municipalidades
347. Jefe Gabinete - Gabinete
348. KAREN LISSSET ASTORGA - Secretaria - División de Municipalidades
349. MARICEL SILVA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
350. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
351. PAULA CAROLINA NORERO - Secretaria - Gabinete